

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN GRANADA, POR LA QUE SE PRORROGAN LAS AUTORIZACIONES DE QUEMAS DE RESTOS VEGETALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

### ANTECEDENTES

Como viene siendo habitual, siguiendo el procedimiento habilitado al efecto, por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, al igual que en otras provincias andaluzas, se han venido autorizando las quemas de restos vegetales procedentes de actividades agrícolas o forestales en zonas de influencia forestal. Autorizaciones sujetas al cumplimiento de una serie de condicionados y al control de las mismas por parte de los Agentes de Medio Ambiente.

La declaración de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la implantación del Estado de Alarma en todo el territorio nacional, unido a las condiciones climatológicas existentes en ese momento, llevaron esta Delegación Territorial a la suspensión temporal, por Resolución de 20 de marzo de 2020, de las autorizaciones de quema otorgadas,

El significativo cambio producido en las condiciones climatológicas, con precipitaciones generalizadas y temperaturas suaves en todo el territorio provincial, unido a la proximidad de la época de peligro por riesgo de incendios, han aconsejado levantar la prohibición antes citada, a fin de posibilitar la quema de los restos vegetales de tipo agrícola o forestal, procedentes de las labores propias de dichas actividades. Este levantamiento de la suspensión de quemas se produjo por Resolución de 14 de abril de 2020.

Muchas de las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la situación excepcional creada por la pandemia del COVID-19, tenían vigencia hasta el 31 de marzo de 2020. No obstante, la Declaración del Estado de Alarma y la Suspensión de las Autorizaciones de quemas, antes citadas, han impedido que muchas de esas quemas autorizadas se pudieran llevar a cabo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** A la vista de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, modificado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales.

**SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, la quema de matorral, pastos y residuos procedentes de tratamientos selvícolas, fitosanitarios y otros trabajos forestales, así como la quema de rastrojos o residuos en labores agrícolas que se realicen en Zona de Influencia Forestal requieren autorización administrativa debidamente motivada, en la que se fijarán las condiciones de ejecución de la quema y que será dictada previa solicitud del interesado.

C/ Joaquina Egvarás nº2.- 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	16/04/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu004XKTIUQ/LtRxIsXEbWYuyrj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**TERCERO:** Conforme al apartado tercero del artículo 18 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, la Delegación Territorial es el órgano competente para autorizar o no la quema solicitada mediante resolución motivada.

A la vista de los Antecedentes y Preceptos Legales citados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de general aplicación,

## RESUELVO

1.- Prorrogar la vigencia de las Autorizaciones otorgadas para la quema de residuos vegetales de origen agrícola o forestal hasta el día 30 de abril de 2020.

La presente Resolución tendrá efectos el mismo día de su firma.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el computo de plazos para la interposición del recurso de alzada queda interrumpido, reanudándose en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL



C/ Joaquina Egvarás nº2.- 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	16/04/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu004XKTIUQ/LtRxIsXEbWYuyrj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	